EMBAJADA DE ESPAÑA
EN CUBA

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

HOJA INFORMATIVA PROGRAMA 2. AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS A FAVOR DE LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTERIOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/04/2024
Reguladas en la Orden TAS 561/2006 de 24 de febrero (BOE 02.03.2006), modificada por la Orden TAS 874/2007 de 28 de marzo y por la Orden ESS/1613/2012 de 19 de julio en cuanto a la redacción de su artículo 16.	

1. Objeto del programa

a) Paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo.
b) Sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración y que no puedan ser afrontados, cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de la solicitud de la ayuda.

Estas ayudas "extraordinarias", como su nombre indica, así como el límite temporal que se recoge en la normativa que las regula, marcan la **excepcionalidad** de las mismas, impidiendo que se pueda reconocer con carácter general más de una por cada ejercicio.

2. Beneficiarios y solicitantes

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Los españoles residentes en el exterior, **en situación de necesidad**.
b) Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.

Por español residente en el exterior se entenderá toda persona que, ostentando nacionalidad española, haya salido de España para desarrollar una actividad laboral en el extranjero o quien, siendo descendiente de españoles emigrantes, haya nacido fuera de España.

Se tomarán en especial consideración a efectos del otorgamiento de la ayuda aquellos casos en las que se presente una situación de dependencia o se acredite ser víctima de violencia de género.

Es condición indispensable para la concesión de la ayuda que los ingresos del solicitante y de su Unidad Familiar no superen la Base de Cálculo establecida por la Dirección General de Migraciones en el país de residencia.

Cuando el ciudadano español esté incapacitado o sea menor de edad, la solicitud la formulará en su nombre su representante legal. En tal caso se acompañará la documentación que acredite este extremo. Es necesario concertar cita previa en la Consejería (Tlf.: 7 204 1717 / 7 204 1716 o **cuba@mites.gob.es**).

3. Lugar de presentación de las solicitudes

- Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- Viceconsulados Honorarios (consúltenos).

Telf. (53) – 7204 1717
cuba@mites.gob.es
Código DIR 3: EA0021893

Calle 70 nº 519
entre/ Ave. 5ª-B y Ave. 7ª
Miramar, Playa
11649, La Habana, Cuba.

4. Documentación a presentar (original y copia, excepto el formulario de solicitud)

1. Formulario de solicitud actualizado, puede ser descargado desde nuestra web

   https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/cuba/hojas/index.htm

   o bien siguiendo este enlace:

   https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/formularios

   En documento adjunto, deberá presentar **un presupuesto de gasto** en relación con el costo de la necesidad que se pretende atender y la cantidad solicitada.

   Se hace necesario indicar en la planilla una dirección de **correo electrónico** y un número de teléfono de contacto, para facilitar la comunicación con el solicitante.

2. Documentos que acrediten identidad:

   a. Pasaporte español vigente en el que conste la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente (fotocopia de la hoja biográfica, de las hojas en las que consten entradas y/o salidas, así como de la página 7) y en el supuesto de ser la primera vez que presenta solicitud para este tipo de ayudas, se aportará también partida de nacimiento española o en su defecto, certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge si este fuera español. Si la solicitud es presentada en un Viceconsulado, deberá presentar fotocopia de todas las hojas del pasaporte.

   b. Carnet de identidad del país de residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, con domicilio actualizado.

   c. De los miembros de la unidad familiar de convivencia real, deberá aportar la documentación necesaria para acreditar la relación de parentesco del solicitante con el resto de los miembros de su unidad familiar (libro de familia, partidas de nacimiento y certificados de matrimonio). Si el solicitante hubiera modificado su estado civil (por separación, divorcio o fallecimiento del cónyuge) deberá acreditar tal circunstancia.

   d. Certificación acreditativa de la convivencia familiar (libreta de abastecimiento).

3. Documentos que acrediten la situación de ingresos:

   a. Documentación acreditativa de los ingresos actuales o carencia de ellos y rentas que se perciben por el solicitante u otros miembros de la unidad familiar, aportándose, asimismo en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto, se aportará declaración responsable de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad alegada.

   b. Dependiendo del origen de los ingresos, el solicitante deberá acompañar:

   - Carta de la Seguridad Social o Agencia Bancaria.
   - Trabajadores asalariados: carta del salario total anual.
   - Trabajadores por cuenta propia: declaración de la ONAT o carta de la cooperativa agrícola.

- Estudiantes: carta del Centro de Estudios (mayores de 16 años).
- En caso de realizar tareas esporádicas, declaración responsable en la que se indique el origen y promedio de los ingresos percibidos en los meses transcurridos en el año de solicitud.
- Si recibe ayuda familiar, deberá indicar la cantidad mensual aproximada.

4. Documentos que acrediten la carencia de recursos y/o extraordinaria necesidad:
    a. Cuando presente problemas relevantes de salud, incapacidad o dependencia, el interesado deberá presentar **certificado médico** de fecha actual y **totalmente legible**.
    b. En caso de ayudas para muletas, material ortopédico, sillas de ruedas, etc. deberá adjuntar presupuesto del producto.
    c. Por gastos de medicamentos deberá aportar un presupuesto de gastos médicos.
    d. Los presupuestos que se acompañen para conocer el costo de la necesidad que se pretende abordar, o facturas en el caso de que el gasto ya se haya producido.
    e. Otros.

NOTAS:

--- Podrán ser requeridos otros documentos adicionales cuando la documentación presentada resulte insuficiente.

---- En el momento de la presentación de la solicitud, el interesado podrá **designar representante** en el procedimiento (apoderamiento apud acta), entendiéndose con este las actuaciones administrativas.

---- Cuando el solicitante no pudiera concurrir a realizar el trámite de presentación de solicitud personalmente, podrá hacerlo en su nombre cualquier familiar que él autorice aportando:

- Formulario de solicitud firmado por el solicitante.
- Autorización firmada por el solicitante indicando el familiar autorizado.
- Fotocopia documento de identidad del solicitante y del familiar autorizado.

Esta Consejería podrá comprobar la veracidad de los documentos presentados.

5. Cuantía y Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

El pago se realizará mediante cheque al beneficiario o bien a su representante legal (menores o personas incapacitadas judicialmente). En caso de no comparecer el beneficiario a la entrega del cheque, una vez concedida la ayuda, y de no existir representación en el expediente, la persona que acuda al abono deberá aportar carnet de identidad del beneficiario, su propio carnet de identidad y poder notarial cuya validez a estos

efectos será de 30 días. Si el poder notarial excede los 30 días deberá aportar además Fe de vida del beneficiario, cuya validez será de 15 días. Deberá presentar todos los documentos con su fotocopia.

En el supuesto de no acudir a la entrega del cheque en el plazo de 10 días desde que se le comunique la concesión, el solicitante podrá verse decaído de su derecho al trámite.

6. Justificación del gasto de la ayuda concedida

El gasto realizado para atender la necesidad que motivó la concesión de la ayuda deberá poder justificarse.

Todos nuestros trámites son gratuitos y personales, no requieren de gestores o tramitadores.

No se atiende sin cita previa. Todos los trámites presenciales (por cuya naturaleza sea necesario presentar documentación original) requieren de cita, que se solicitará a través de los siguientes canales:

Teléfono: 7 204 1717 / 7 204 1716
Correo electrónico: cuba@mites.gob.es.

Para más información, consulte nuestra página web y siga nuestro perfil de Twitter:

- Web: http://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/cuba/index.htm
- Twitter: https://twitter.com/ctramiss_cu

El presente documento se emite por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Cuba a efectos meramente descriptivos, sin ninguna validez legal o normativa.